

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 848-2021-UNAM

Moquegua, 14 de setiembre de 2021

VISTOS, el Oficio N° 374-2021-VIPAC-CO/UNAM del 13.09.2021, Informe Legal N° 0618-2021-OAJ/CO- UNAM del 13.09.2021, Informe N° 1136-2021-OPP-UNAM del 10.09.2021, Informe N° 228-2021-UPM-OPP/UNAM del 10.09.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 14 de setiembre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 1136-2021-OPP-UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta del Reglamento Interno de la Escuela Profesional de Medicina, informe que es avalado por el encargado de la Unidad de Planeamiento, según Informe N° 228-2021-UPM-OPP/UNAM, quien señala que el referido Plan tiene como finalidad orientar las dependencias de la Escuela Profesional, para que cumplan sus actividades con eficiencia, eficacia y su personal se encuentre obligado a cumplirlo.

Que, mediante Informe Legal N° 0618-2021- OAJ/CO- UNAM del 13.09.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Vicepresidente Académico, opinión legal y señala que, dado que la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua, es la unidad académica encargada del diseño y actualización curricular, así como su aplicación en la formación profesional y capacitación permanente de sus estudiantes. Que depende jerárquicamente del decano. Contribuye en el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos institucionales de la Universidad. Por lo que es necesario contar con un instrumento de gestión que regule las responsabilidades, funciones y alumnos, la estructura orgánica y las funciones generales de la Escuela Profesional de Medicina, de manera que pueda cumplir sus actividades con eficiencia y eficacia, dentro del marco legal que regula a la Universidad, objetivo que cumple el Reglamento Interno de la Escuela en mención, por lo que amerita su aprobación. A mérito del mandato Constitucional y lo dispuesto en los incisos 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con autonomía normativa que involucra la potestad autodeterminativa para crear normas (reglamentos) destinados a regular la institución universitaria. En tanto que, la autonomía de gobierno le permite estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. Según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. Por lo que dicha Comisión está en condiciones de aprobar dicho reglamento. Por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorable a la aprobación del Reglamento Interno de la Escuela Profesional de Medicina, de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N° 374-2021-VIPAC-CO/UNAM del 13.09.2021, el Vicepresidente Académico, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora, el Reglamento Interno de la Escuela Profesional de Medicina, contando con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 14 de setiembre del 2021, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar el “Reglamento Interno de la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, 2.- Dejar sin efecto, toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el “Reglamento Interno de la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO**, toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Académica, a la Dirección General de Administración, y a la Facultad de Ciencias de la Salud, adoptar las acciones necesarias, para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL